

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**187****MADRID NÚMERO 25**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.003 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Montes Gil, contra las empresas “Pro-neco y Obras, Sociedad Anónima”, “Sociedad de Negocio y Construcción, Sociedad Anónima”, “Pryosa Proyectos y Obras, Sociedad Anónima”, y “Desarrollos Inmobiliarios Pronegui, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado decreto del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 15 de noviembre de 2011.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que el día 14 de noviembre de 2011 ha tenido entrada el anterior escrito de la parte actora don Rafael Montes Gil, desistiendo de la demanda presentada en su día.—Doy fe.

*Decreto*

Secretaria judicial, doña María José González Huergo.—En Madrid, a 15 de noviembre de 2011.

## Parte dispositiva:

Acuerdo: Tener por desistido a don Rafael Montes Gil de su demanda, y una vez firme esta resolución se archivarán los autos.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sociedad de Negocio y Construcción, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de noviembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.874/11)